



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



México, D.F., a 30 de noviembre de 2013

Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014



CIUDADANOS
DIPUTADOS DE LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTES

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, en mi carácter de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con las facultades que me confieren los artículos 122, Apartado C, Base Primera fracción V, inciso b), tercer párrafo y Base Segunda, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, 8º, Fracción II, 46, fracción III, 67, fracciones I y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 38 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, someto a su consideración, análisis y aprobación, el contenido y alcance de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014.

Para tal efecto, a continuación se expresan los motivos que sustentan esta Iniciativa de Ley, en la que se consideraron los Criterios Generales de Política Económica de la Ley de Ingresos de la Federación 2014 y el contenido del documento denominado Desempeño Económico del Distrito Federal 2013 y Perspectivas Económicas 2014, asimismo se da cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Entorno Económico Mundial

Se prevé que el crecimiento global continuará siendo pausado, principalmente por una lenta recuperación proyectada para los mercados emergentes, incluido China, y la situación financiera derivada de la política de la Reserva Federal de los Estados Unidos.

El Fondo Monetario Internacional (FMI) prevé que la economía mundial cierre con un crecimiento de 2.9 por ciento en 2013, extendiéndose gradualmente durante 2014 a 3.6 por ciento; cifra 0.4 puntos porcentuales inferior a la estimada a inicios del presente año.

En lo concerniente a las economías avanzadas, la actividad productiva ha sido poco dinámica para revertir las cifras del desempleo actual, y en las economías de mercados emergentes el incremento fue disperso al principio de 2013.

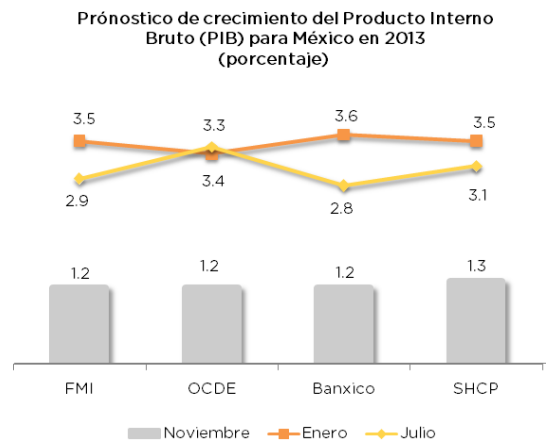
En este sentido, es imperante observar el panorama macroeconómico mundial así como sus expectativas para el cierre de este año, al igual que las estimaciones para el siguiente periodo, ello por las implicaciones que esta situación tiene sobre la economía mexicana.

Crecimiento Económico Mundial, 2013* (Variación real anual, porcentaje)		
Región/País	2013	2014
Mundial	2.9	3.6
Economías avanzadas	1.2	2.0
Estados Unidos	1.6	2.6
Japón	3.8	5.1
Zona Euro	(0.4)	1.0
Francia	0.2	1.0
Italia	(1.8)	0.7
España	(1.3)	0.2
América Latina	2.7	3.1
Brasil	2.5	2.5
México	1.2	3.0
Economías en desarrollo de Asia	6.3	6.5
China	7.6	7.3
India	3.8	5.1

* Estimaciones tercer trimestre de 2013
 Fuente: Fondo Monetario Internacional, Perspectivas de la Economía Mundial, octubre 2013

Entorno Económico Nacional

En el caso de México, la actividad económica ha estado marcada por un debilitamiento que ha provocado que varios organismos internacionales y nacionales, tales como el FMI, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y el Banco de México (BANXICO), reevaluaran las expectativas de cierre a la baja.



Fuente: Secretaría de Finanzas con datos de los organismos citados.

El cambio de las perspectivas económicas de nuestro país fue consecuencia de un comportamiento errático de la demanda externa, una desaceleración inesperada del sector de la construcción y un menor gasto público, de acuerdo con el FMI. Por otra parte, no puede soslayarse la destrucción de capacidad instalada a causa de los fenómenos meteorológicos, lo cual posiblemente tendrá efectos negativos sobre la producción, al menos en el corto plazo.



I. EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL

A pesar del entorno económico de incertidumbre, los Ingresos Locales del Sector Gobierno ascendieron a 48 mil 299 millones de pesos (mdp) al tercer trimestre de 2013, dicho monto fue 8.7 por ciento superior al estimado a septiembre y 2.9 por ciento mayor, en términos reales, que lo recaudado en el mismo lapso del año previo.

En lo que respecta a estos recursos, destacan los siete impuestos que conforman los Ingresos Tributarios. La recaudación por dichas contribuciones, al tercer trimestre de 2013, fue 13.9 por ciento más que la programada y aumentó 0.8 por ciento en términos reales en relación con igual periodo del 2012.

Por el crecimiento en su recaudación, sobresalieron los Impuestos Predial, Sobre Adquisición de Inmuebles, por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que conjuntamente aportaron 14 mil 751.2 mdp; monto que representó 57.8 por ciento del total de estos ingresos. En ese sentido, fue importante la decisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) de ajustar a 250 mil pesos el valor límite de los vehículos susceptibles al subsidio fiscal de 100 por ciento; medida que contribuyó en la recaudación del impuesto, logrando un incremento de 32.7 por ciento en términos reales respecto al ejercicio anterior y 28 por ciento más que la meta programada, compensando parcialmente el impacto que las finanzas locales han tenido por la abrogación de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (LISTUV), a partir del 1 de enero de 2012.

La evolución favorable fue resultado de diversas acciones encaminadas a fortalecer las finanzas públicas, las cuales se basaron en la actualización y modernización de los procesos recaudatorios, así como en una mejor atención y orientación al contribuyente. A esto se sumó una política de fiscalización que fomenta el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Por su parte, los Ingresos No Tributarios representaron 46 por ciento de los Ingresos Locales del Sector Gobierno. En este rubro destacó la Participación en la Recaudación de Impuestos Federales (Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios así como Enajenación de Bienes Inmuebles) que alcanzó 471.8 mdp; cifra más alta, en términos reales, de los últimos ocho años desde que la SHCP cedió a las entidades federativas la administración de estos regímenes. No obstante, en virtud de la reciente reforma fiscal, estos podrían verse afectados.

Sobresalieron también los Derechos con 8 mil 49.6 mdp, monto que superó lo estimado en 0.3 por ciento. No obstante, registraron una caída de 3.7 por ciento real con respecto al mismo periodo de 2012.

Los Productos mostraron un incremento de 13 por ciento real comparado con lo registrado de enero a septiembre de 2012; destacando los reportados por la Policía Auxiliar y Policía Bancaría e Industrial, con sendos crecimientos reales de 20.4 y 24.4 por ciento.



La estimación para el ejercicio fiscal 2013 se realizó observando una tendencia de bajo crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) que llevó a plantear un escenario poco alentador para este ejercicio. Las tasas de crecimiento del PIB a septiembre y la pronosticada por la SHCP para el cierre de año, 1.2 y 1.3 por ciento respectivamente, justifican la medida con que se estimaron los ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

En este contexto, se confirma la relevancia y alcance de las acciones realizadas en materia de recursos locales. Así, las políticas del Gobierno del Distrito Federal (GDF) orientadas a dar mayor solidez a las finanzas públicas de la Ciudad y consolidar sus ingresos dieron los resultados esperados. Sin embargo, es prudente señalar que el entorno económico y las expectativas de cierre para este año y el 2014, sugieren un crecimiento moderado.

II. ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL

La política tributaria del Gobierno de la Ciudad promoverá una economía competitiva, incluyente y sustentable, manteniendo finanzas públicas sanas, ordenadas y equilibradas. Esto mediante la mejora regulatoria y simplificación administrativa, la planeación, el uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), la transparencia, rendición de cuentas así como el uso eficiente de los recursos; medidas que han permitido posicionar al Distrito Federal como la única entidad federativa cuya recaudación de ingresos propios es equiparable con los recursos de participación federal.

En ese sentido, un objetivo fundamental del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 es impulsar el crecimiento de las fuentes propias de financiamiento, que permitan contar con los recursos necesarios y las condiciones de sustentabilidad, que garanticen una apropiada provisión de bienes y servicios públicos, al igual que la continuidad de programas sociales, al tiempo que favorezcan un ambiente óptimo para la inversión y el crecimiento económico de la Ciudad de México.

Lo anterior implica una mayor eficiencia recaudatoria con estrategias efectivas de reducción de la evasión y elusión fiscal; así como seguir mejorando y facilitando el acceso a más opciones de pago.

De este modo, se fortalecerá la difusión de la información fiscal necesaria para el cumplimiento voluntario de las contribuciones y las medidas para facilitar el pago de las mismas; se ampliarán los puntos de recaudación, se continuará con la modernización de las oficinas de atención de la Administración Tributaria, para que cuenten con instalaciones y equipo de vanguardia para elevar la atención al usuario; y por último, se mejorará la calidad en la atención al contribuyente para generar incentivos para el pago oportuno de contribuciones.

Paralelamente, se reforzarán las acciones fiscalizadoras por medio del ejercicio de las facultades de comprobación y cobranza de los créditos fiscales.



Asimismo, se continuarán realizando las gestiones necesarias para garantizar la ministración oportuna de los recursos de origen federal que le corresponden a esta entidad federativa para contribuir con otro objetivo establecido en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, que es mantener el equilibrio en las fuentes de ingresos de la Ciudad de México, por lo que se seguirá fortaleciendo la coordinación fiscal en el marco del Pacto Fiscal Federal.

Acciones de modernización, innovación y calidad en la atención al contribuyente

Sin duda alguna, el conocimiento de las responsabilidades fiscales por parte de los contribuyentes, así como de sus derechos inciden en el grado de cumplimiento de las mismas. Así lo refleja un estudio publicado por el Banco Mundial¹ para el 2013, en el que se señala que de 189 países, México se encuentra en el lugar 114 en cuanto a la facilidad que tienen los contribuyentes para pagar sus contribuciones.

Las autoridades fiscales del Distrito Federal, en el contexto descrito, tienen el reto de crear mecanismos accesibles y de bajo costo, que simplifiquen el pago de impuestos al tiempo que permitan captar a nuevos contribuyentes y asegurar la plena integración de éstos al ciclo tributario.

En tal virtud, se pretende establecer procedimientos que estimulen el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación; incrementar y mejorar los mecanismos de recaudación existentes; así como el uso mecanismos interinstitucionales de control, principalmente.

Uso de tecnologías de la información y comunicación

- Se pretende crear un Sistema de Comunicación Electrónico, sin costo para los contribuyentes y de fácil acceso, que permita la comunicación entre éstos y las autoridades fiscales, a través del cual se podrá notificar diversos documentos y actos administrativos; se presentarán promociones, solicitudes y avisos; se dará cumplimiento a requerimientos de la autoridad, por medio de documentos electrónicos o digitalizados; los tributantes podrán realizar consultas sobre su situación fiscal y se podrán recurrir los actos de la autoridad fiscal.

Se propone además, establecer como obligación expresa de los contribuyentes ingresar al citado sistema para notificarse de los actos y trámites de la autoridad, relacionados con las obligaciones que se especifiquen en las Reglas de Carácter que al efecto se emitan.

- Se pondrá a disposición de los habitantes de la ciudad, una aplicación para teléfonos inteligentes llamada “Tesorería GDF”, con la que serán capaces de pagar predial, tenencia, nómina, multas de tránsito y agua vigentes, entre otros. Con este desarrollo, se abrirá la posibilidad de una comunicación directa con el contribuyente y se integrará al sistema de recaudación una modalidad que hasta la

¹ Publicación conjunta por el Banco Mundial y “the International Finance Corporation”. *Doing Business 2014, Economy profile: México*. Washington, DC: Banco Mundial, 2013.



fecha no se había explorado en todas sus dimensiones y de la cual se espera que crezca en funcionalidades en el transcurso del tiempo.

- En materia de catastro, se continuará dando prioridad al desarrollo de plataformas informáticas para la realización de trámites a distancia, a través del despliegue de la Oficina Virtual del Catastro (OVICA).
- La certificación de pagos y la emisión de constancias de adeudo de predial serán los primeros dos trámites de la Tesorería que se implementarán en línea, ello permitirá a los contribuyentes obtener dichos documentos de manera inmediata, sin necesidad de acudir a las oficinas de la Tesorería. Además, a través de la página podrán validar la información de los documentos emitidos, reduciendo las posibilidades de falsificación y otorgando certeza a los ciudadanos.
- Se seguirá fortaleciendo el sistema de subastas electrónico “Teso-Subastas DF”, que entró en vigor en julio de 2013 y cuyo objeto es llevar a cabo las audiencias de remate vía Internet, lo que ha permitido paulatinamente allegar a la Ciudad de México de medios electrónicos que la conviertan en la ciudad digital que deseamos, en donde los contribuyentes y en general, los ciudadanos inviertan el menor tiempo posible, tanto en trámites como en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

A través de dicho sistema se han obtenido los siguientes resultados: 170 usuarios registrados, difusión de 15 remates de bienes inmuebles y 19 de bienes muebles, publicación de 10 convocatorias de Remate de Bienes Inmuebles, recuperación vía pago total o pago en parcialidades de 5 créditos fiscales por un monto de 3.2 mdp, suspensión de 6 remates por interposición de medio de defensa, recuperación de 10 créditos fiscales que se encontraban en la etapa previa a la difusión del remate por un monto de 5.1 mdp.

- Para el siguiente ejercicio fiscal se trabajará en el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas para poder implementar el envío de declaraciones y solicitudes de trámites administrativos a través de la utilización de la Firma Electrónica y sellos digitales.
- De igual manera se continuará trabajando con dependencias y demás instituciones del gobierno local, para incorporar el pago en línea de trámites a través de sus portales. Con ello se facilitará el pago de conceptos y la realización de trámites.
- Se seguirá impulsando la inscripción de tributantes al programa “*Sin papel es más fácil*”, el cual busca evitar la emisión de boletas en papel, como actualmente se realiza, enviando al contribuyente sus boletas vía correo electrónico en los periodos de pago correspondientes, lo que contribuirá a cuidar el medio ambiente y hacer más eficiente el gasto de gobierno con la utilización de nuevas tecnologías.



Lo anterior representará un avance significativo, especialmente en el uso de las tecnologías para sistematizar procesos, acortar tiempos de respuesta, así como hacer más eficiente y transparente la realización de trámites.

Mejora de los Mecanismos de Recaudación Existentes

- Durante los primeros meses de 2014, se pondrá en funcionamiento el nuevo sistema para la recepción de pagos en todas las oficinas de la Tesorería. A través del mismo, el contribuyente podrá realizar el pago de todas las contribuciones locales mediante la línea de captura, en los cerca de 4 mil puntos de pago de las auxiliares de recaudación, como son: bancos, tiendas departamentales y de conveniencia, centros comerciales, farmacias y las propias oficinas recaudadoras de la Tesorería.
- Asimismo, se incorporarán nuevas auxiliares de recaudación, con el objetivo de ampliar las opciones y horarios de pago para los tributantes. Muchas de éstas prestan sus servicios las 24 horas del día y/o cuentan con portales de internet.
- Se continuará con los procesos de remodelación de las oficinas recaudadoras de la Tesorería, para beneficio tanto de los ciudadanos como de los propios trabajadores de esos centros, lo que permitirá elevar la calidad en la atención.

Mecanismos de control fiscal

- Para mejorar la calidad de la cartera de crédito y recuperar recursos de la Ciudad, en 2013 se suscribió un contrato de prestación de servicios con el *Buró de Crédito*, mismo que se mantendrá vigente en 2014, con lo que se inició la incorporación de contribuyentes deudores a la base de datos del Buró, con 196 créditos fiscales firmes y exigibles a su cargo, por un monto histórico total de 832.5 mdp. El envío de dicha información se realiza con fundamento en el Código Fiscal Federal, así como el del Distrito Federal, respetando la Ley de Protección de Datos Personales.

Es importante señalar que el servicio prestado por el *Buró de Crédito* no genera costo alguno para la capital, pero sí beneficios para la recuperación de cartera vencida, pues previo a la obtención de un crédito bancario o comercial los contribuyentes necesitarán cubrir sus adeudos fiscales.

Mejora en la atención a grupos vulnerables

- La Tesorería seguirá informando, con la ayuda de diversas instituciones, a los contribuyentes de la tercera edad los programas y apoyos que el GDF implementa anualmente en materia fiscal.

Acciones de Fiscalización

La fiscalización es una herramienta que ha permitido apoyar el crecimiento de los ingresos propios de la Ciudad de México. Por esta razón, como parte de la política



tributaria a instrumentarse en 2014, con el uso de la tecnología se continuarán fortaleciendo las acciones fiscalizadoras a través del ejercicio pleno de las facultades de comprobación y cobranza de los créditos fiscales, velando en todo momento por la seguridad jurídica de los contribuyentes y elevando la eficiencia recaudatoria.

El objetivo final es crear un efecto generalizado que apoye la conducta de los contribuyentes en cuanto al pago oportuno de sus obligaciones fiscales, generando una cultura fiscal de cumplimiento.

Para 2014, por actos de fiscalización se proyecta una meta de recaudación de 3 mil 767 mdp, 21 por ciento superior al establecido para el ejercicio fiscal 2013. Para lograrlo se realizarán, entre otras, las acciones siguientes:

- Reforzar el proceso de fiscalización a través de una programación más efectiva, emisión, diligencia y tramitación oportuna de los diversos documentos de gestión, focalizando las acciones en actos con mayor potencial recaudatorio.
- Elevar mediante el control de obligaciones las labores de seguimiento, monitoreo y persuasión al contribuyente para corregir su situación fiscal.
- Dar continuidad al cobro del Impuesto Predial para la regularización de las cuentas en condominio, previo a la individualización.
- Analizar las emisiones de control de obligaciones de ejercicios fiscales anteriores, como base para el inicio de acciones de fiscalización, que permitan determinar créditos fiscales y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a efecto de eliminar la posibilidad de caducidad de las facultades de la autoridad.
- Emitir órdenes de auditoría, visitas de inspección y/o verificación de impuestos locales y federales, con la finalidad de fortalecer la participación del Distrito Federal en el Fondo de Fiscalización.
- Realizar requerimientos o invitaciones oportunas a contribuyentes con las mayores diferencias en los dictámenes locales y federales, previo al inicio del ejercicio de las facultades de comprobación.
- Asegurar la recaudación de los créditos fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para lo cual se realizarán embargos y remates.
- Elevar los niveles de eficiencia en el intercambio de información entre los órganos, dependencias y unidades administrativas, con el objetivo de disminuir la evasión y elusión fiscal, para lo cual se tiene proyectado el uso de herramientas tecnológicas como el Sistema de Atención a Requerimientos de Autoridad (SIARA) que está a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como el envío de información de contribuyentes deudores al Buró de Crédito, buscando con ello



disminuir el índice de morosidad entre los contribuyentes, y agilizar los procesos de obtención de información para la determinación de créditos fiscales.

Actualización de padrones

- Se continuará con el mantenimiento y actualización de la información de los padrones; esto último a través de programas de revisión e intercambio de información con distintas dependencias, organismos y delegaciones del Distrito Federal.

Fortalecimiento de la Ciudad de México en el Marco del Federalismo Fiscal

En el presente ejercicio fiscal, el Congreso de la Unión aprobó la Reforma Hacendaria para el 2014, la cual contiene modificaciones sustanciales a la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Federal de Derechos, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Código Fiscal de la Federación, así como la reforma integral a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Es de destacar que la Reforma Hacendaria contempla la eliminación de algunos de los regímenes del Impuesto Sobre la Renta (ISR), entre los cuales se encuentran aquellos que eran captados y en su caso, administrados en su totalidad o parcialmente por las entidades federativas, como es el caso del Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) y el de Intermedios, lo que podría afectar a las finanzas públicas de esas entidades.

Con el fin de disminuir el impacto en las haciendas públicas de las entidades federativas con la desaparición de los Regímenes anteriormente señalados, se logró que se estableciera el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas Entidades Federativas que colaboren en su territorio en la administración del nuevo Régimen de Incorporación Fiscal.

De igual forma, derivado de los esfuerzos de distintos actores sociales y políticos, se logró, a través de la modificación de la Ley de Coordinación Fiscal, que se incluyera a la Ciudad de México en la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), del cual estaba excluida desde 1998. Este Fondo permite financiar obras, acciones sociales básicas e inversiones que benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social.

De manera muy relevante, se consiguió que se reconociera el esfuerzo adicional en el que incurre presupuestalmente la Ciudad al financiar los costos asociados a su condición de Capital de la República Mexicana, de tal suerte que por primera vez en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) se estableció un Fondo de Capitalidad por 3 mil mdp.

Esto es un gran avance, que nos obliga a continuar con los esfuerzos para tener acceso a mayores recursos que permitan mantener y mejorar la calidad de los servicios e infraestructura pública que ofrece la Ciudad Capital.



Cabe destacar que el Distrito Federal mantendrá durante 2014 su activa participación en los distintos foros en donde se discuten y analizan los mecanismos, reglas y leyes de distribución de recursos federales, a fin de impulsar propuestas que beneficien a las entidades federativas y den lugar a una apropiada distribución de recursos federales, que permitan alinear y potenciar las capacidades y ventajas comparativas de nuestro país.

De igual forma, con la finalidad de impulsar el fortalecimiento de las haciendas públicas locales, se continuará insistiendo en la necesidad de dotar a los estados y al Distrito Federal, de mayores potestades tributarias con un amplio potencial recaudatorio.

Asimismo, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal en su carácter de Presidente del Comité Técnico del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), buscará fortalecer este mecanismo de compensación, para garantizar que los estados y el Distrito Federal, no vean afectados sus recursos ante la disminución de las Participaciones Federales que en su caso se presente.

Ahora bien, en relación con los recursos asignados a la Ciudad en el decreto de PEF-2014, se mantendrá un estrecho contacto con las Dependencias del Distrito Federal beneficiarias de los mismos, así como con las distintas Dependencias Federales con quienes se suscribirán los Convenios de Coordinación que correspondan, con la finalidad de que puedan llevarse a cabo en tiempo y forma los proyectos para los que fueron destinados dichos recursos.

A través de las estrategias anteriormente descritas, se seguirá impulsando aún más el fortalecimiento de esta Ciudad Capital, como uno de los motores de desarrollo del país y punto de referencia nacional e internacional en materia de política social y económica.

III. PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA 2014

Con la finalidad de salvaguardar el ingreso de los habitantes de la Ciudad de México, no se proponen nuevas cargas tributarias distintas a las establecidas actualmente, ni se prevé un incremento en las cuotas y tarifas; salvo su actualización para compensar el efecto inflacionario para poder garantizar la provisión de bienes y servicios públicos. El factor de actualización fue estimado considerando lo dispuesto por el artículo 18 del Código Fiscal del Distrito Federal y su cálculo se detalla en el Anexo de esta Iniciativa.

De esta manera, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal (LIDF) para el ejercicio fiscal 2014, que se somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, se elaboró considerando los siguientes elementos:

- Perspectivas macroeconómicas para el ejercicio fiscal 2014.
- La estimación de cierre del ejercicio fiscal 2013.
- Un factor de actualización de 1.0382, el cual resarce el efecto inflacionario en la economía.



- La evolución de los Ingresos Locales en el pasado reciente.
- Por último, para el caso específico de los Ingresos de Origen Federal, de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el Ejercicio Fiscal 2014, se consideró una Recaudación Federal Participable (RFP) de 2 billones 289 mil 591 mdp con la que se realizó la estimación de las participaciones en ingresos federales.

En este sentido, el GDF estima obtener durante el ejercicio fiscal 2014, ingresos totales por 152 mil 105.1 mdp.

Ingresos Locales del Sector Gobierno

Los Ingresos Locales del Sector Gobierno estimados para el ejercicio fiscal 2014 ascienden a 61 mil 334.8 mdp. De este total 51.5 por ciento lo aportan los Ingresos Tributarios y 48.5 por ciento los No Tributarios.

La recaudación proyectada para los Ingresos Tributarios, compuestos por los Impuestos, es de 31 mil 617.4 mdp, de dicho rubro destacan los Impuestos Sobre Nóminas y Predial, ya que continuarán siendo fuente de trascendencia significativa para los recursos locales. En el caso de Nóminas se esperan recursos por 13 mil 377.8 mdp, mismos que serán 1 por ciento más en términos reales a la proyección de 2013. En lo que respecta al Predial se proyecta una recaudación de 10 mil 573.6 mdp, con lo cual se obtendrán ingresos reales 6 por ciento superiores a LIDF 2013.

Por otro lado, los Ingresos No Tributarios generarán 29 mil 717.4 mdp; mismos que se integran principalmente por los Derechos, Productos y Aprovechamientos.

De los recursos anteriormente mencionados, por Derechos se pronostica alcanzar un total de 10 mil 865.5 mdp. En materia de Derechos por Suministro de Agua se estima obtener 5 mil 857.3 mdp, cifra 0.8 por ciento superior en términos reales al programa del ejercicio 2013.

En lo concerniente a los Productos, se contempla percibir 10 mil 204.1 mdp. Mientras que por Aprovechamientos de Origen Local se prevén ingresos de 3 mil 930.2 mdp; finalmente de los Aprovechamientos por Incentivos de Colaboración Fiscal se tiene una expectativa de ingresos por 3 mil 995.2 mdp. En este rubro es de importancia señalar que el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, únicamente considerará la recuperación de adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

Es de resaltar que la meta trazada para el siguiente periodo fiscal, en materia de Ingresos Locales, tiene como elemento esencial lograr el fortalecimiento de las fuentes continuas de ingresos del Distrito Federal sin incurrir en la creación de nuevos impuestos, como tampoco el aumento de tasas y tarifas de los ya existentes.



Ingresos de Origen Federal

En la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal, los recursos por Participaciones en Ingresos Federales se estiman en 55 mil 584.7 mdp, que superan en 2 mil 607.1 mdp lo programado para el ejercicio fiscal 2013.

Por otra parte, se espera que al Distrito Federal le correspondan 19 mil 291.5 mdp, por concepto de Aportaciones Federales y Convenios con la Federación, es decir, recursos 22.3 por ciento más en términos reales en comparación con la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013.

Es pertinente señalar que en los ingresos estimados por Convenios con la Federación en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014, se consideran los 3 mil mdp previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación como Fondo de Capitalidad.

Ingresos de Organismos y Empresas

Para el cierre de 2014 se espera que los Ingresos Propios de los organismos y empresas de las entidades que conforman el Sector Paraestatal no Financiero del Distrito Federal sean 11 mil 394.1 mdp, los cuales son en términos reales similares a lo presupuestado para el ejercicio fiscal anterior.

IV. POLÍTICA DE DEUDA DEL DISTRITO FEDERAL

Se remitió al Ejecutivo Federal para su incorporación al paquete económico 2014, una solicitud de techo de endeudamiento inferior al monto establecido en la LIDF 2013, lo que demuestra que los esfuerzos en materia de recaudación han propiciado un aumento constante de los recursos locales. La trayectoria reciente de las finanzas públicas del Distrito Federal ha puesto a la deuda de esta entidad federativa en una situación de sustentabilidad en el corto, mediano y largo plazo. Con lo que actualmente, la deuda pública sólo es una fuente complementaria de recursos para el Presupuesto de Egresos, destinada a concretar proyectos de obra pública para el beneficio de la ciudad.

En este sentido, cabe señalar que en los últimos años las principales agencias calificadoras han otorgado al Distrito Federal la más alta puntuación crediticia, lo que confirma el buen estado que guarda la situación de la deuda pública en la entidad.

Así, gracias al manejo eficiente de la deuda, los bonos emitidos en el mercado bursátil han obtenido mejores condiciones en comparación con emisiones de calificaciones similares.

Al mismo tiempo, el gobierno planea cumplir con sus obligaciones, políticas de gasto e inversiones con responsabilidad, manteniendo el equilibrio presupuestario, de modo que la política de egresos sea congruente con el crecimiento potencial de sus ingresos y su capacidad de financiamiento.



Comportamiento de la deuda en 2013

Para este ejercicio fiscal, el techo de endeudamiento neto aprobado por el H. Congreso de la Unión fue de 5 mil mdp, el saldo de la deuda pública al término del tercer trimestre del actual ejercicio fiscal registró un desendeudamiento de 5.5 por ciento real con respecto al cierre de 2012.

A septiembre de 2013 el servicio de la deuda pública del Distrito Federal; el cual está conformado por amortización, intereses, gastos y comisiones; representó 3.4 por ciento respecto a los Ingresos Totales.

Techo de endeudamiento 2014

Con fundamento en los artículos 73, fracción VIII y 122 apartado B, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, 9º, 10 y 11 de la Ley General de Deuda Pública; 24 fracción II, 32 fracción III y 67, fracción XIV, del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 5º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se sometió a consideración la propuesta del monto de endeudamiento neto por 4 mil 500 mdp que requiere el GDF para el financiamiento del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Con ello, el endeudamiento esperado es inferior que el estimado para el cierre de 2013. Se destaca que el Gobierno capitalino mantiene un manejo responsable de la deuda y conserva la naturaleza complementaria de los recursos crediticios.

En 2014, se buscarán las mejores oportunidades que ofrezcan los mercados financieros, asimismo se captará financiamiento en condiciones favorables para el gobierno. Con lo cual el GDF mantendrá su estrategia de diversificar sus fuentes de financiamiento mediante el acceso al mercado de capitales, la banca comercial y de desarrollo, lo que permitirá obtener recursos en condiciones favorables para el financiamiento de los proyectos de obra pública.

Destino de la Deuda 2014

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, el techo de endeudamiento aprobado se destinará al financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del ejercicio fiscal correspondiente.

Los proyectos a los cuales se han destinado los recursos de crédito, a partir del Ejercicio Fiscal 2007, han sido aprobados y registrados en la cartera de proyectos de inversión que integra y administra la SHCP.

Los recursos crediticios se destinan principalmente a atender proyectos de obra pública tales como:

- Infraestructura hidráulica



- Transporte público
- Inmuebles educativos
- Alumbrado público
- Seguridad Pública

La deuda no se utiliza para pagar:

- Nóminas
- Recursos materiales y suministros
- Servicios generales
- Gasto corriente

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014, comprende las fuentes de ingresos que tiene el Gobierno del Distrito Federal y los montos estimados por cada uno de ellos en el orden que tiene el Clasificador por Rubros de Ingresos y demás disposiciones aplicables, en el marco de la armonización contable, conforme al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto, me permito someter a consideración de esta H. Asamblea, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014, a fin de que si la estiman procedente se apruebe en los términos de su contenido.



INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Artículo 1º.- Para el ejercicio fiscal 2014, el Gobierno del Distrito Federal recibirá ingresos derivados de la recaudación por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enuncian:

CONCEPTO		(pesos)
TOTAL DE INGRESOS		152,105,106,593
I	Impuestos	32,143,555,088
1	Impuestos sobre el patrimonio	17,464,818,087
1.1	Predial	10,573,608,388
1.2	Sobre Adquisición de Inmuebles	4,292,679,300
1.3	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	2,598,530,399
2	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	774,775,441
2.1	Sobre Espectáculos Públicos	208,848,104
2.2	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	322,038,854
2.3	Por la Prestación de Servicios de Hospedaje	243,888,483
3	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	13,377,790,610
3.1	Sobre Nóminas	13,377,790,610
4	Accesorios de los Impuestos	526,170,950
II	Contribuciones de mejoras	0
III	Derechos	11,047,115,947
1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	732,218,072
1.1	Por los Servicios de Grúa y Almacenaje de Vehículos.	257,260,320
1.2	Por el Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública	63,806,485
1.3	Por el Uso o Aprovechamiento de Inmuebles	47,348,361



1.4	Por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica y Por la Autorización para Usar las Redes de Agua y Drenaje	101,442,415
1.5	Por Descarga a la Red de Drenaje	243,963,687
1.6	Por los Servicios de Recolección y Recepción de Residuos Sólidos	18,396,804
2	Derechos por prestación de servicios	9,993,324,723
2.1	Por Cuotas de Recuperación por Servicios Médicos	9,070,232
2.2	Por la Prestación de Servicios de Registro Civil	197,205,230
2.3	Por la Prestación de Servicios por el Suministro de agua	5,857,255,857
2.4	Por la Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías	1,197,677,914
2.5	Por los Servicios de Control Vehicular	2,185,851,580
2.6	Por los Servicios de Expedición de Licencias	475,069,517
2.7	Por los Servicios de Alineamiento y Señalamiento de Número Oficial y Expedición de Constancias de Zonificación y Uso de Inmuebles	37,100,809
2.8	Por la Supervisión y Revisión de las Obras Públicas Sujetas a Contrato, así como la Auditoría de las mismas	34,093,584
3	Otros Derechos	139,963,286
4	Accesorios de los Derechos	181,609,866
IV	Productos	10,204,122,570
1	Productos de tipo corriente	9,719,521,123
1.1	Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	8,854,783,218
1.1.1	Por la prestación de servicios que corresponden a funciones de derecho privado	8,400,253,011
1.1.1.1	Policía Auxiliar	5,011,769,347
1.1.1.2	Policía Bancaria e Industrial	3,388,483,664
1.1.1.3	Otros	0



1.1.2	Productos que se destinen a la unidad generadora de los mismos	155,583,169
1.1.3	Venta de Hogramas de la Verificación Vehicular Obligatoria	298,947,038
1.2	Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público:	861,296,579
1.2.1	Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	861,296,579
1.2.1.1	Enajenación de muebles e inmuebles	288,575,509
1.2.1.2	Planta de asfalto	490,000,000
1.2.1.3	Tierras y construcciones	82,721,070
1.3	Accesorios de los Productos	14,271
1.4	Otros productos que generan ingresos corrientes	3,427,055
1.4.1	Otros productos	3,427,055
2	Productos Financieros	484,601,447
V	Aprovechamientos	7,939,984,842
1	Aprovechamientos de tipo corriente	7,925,395,701
1.1	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	3,995,214,220
1.1.1	Por la Participación de la Recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	100,177,516
1.1.2	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	1,246,471,873
1.1.3	Por Incentivos de Fiscalización y Gestión de Cobro	248,631,864
1.1.3.1	Por el Impuesto al Valor Agregado	45,224,449
1.1.3.2	Por el Impuesto al Activo	3,394,923
1.1.3.3	Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	2,686,565
1.1.3.4	Por Gastos de Ejecución	2,816,459
1.1.3.5	Por el Impuesto sobre la Renta	100,006,554
1.1.3.6	Otros	94,502,914
1.1.4	Por la Participación de la Recaudación de Impuestos Federales	390,415,079



1.1.4.1	Respecto del Régimen de Pequeños Contribuyentes	93,825,336
1.1.4.2	Por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, Respecto del Régimen Intermedio	11,901,071
1.1.4.3	Por el Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles y Construcciones	234,688,672
1.1.4.4	Régimen de Incorporación Fiscal	50,000,000
1.1.5	Por Multas Administrativas Impuestas por Autoridades Federales No Fiscales	32,884,372
1.1.6	Por la Administración de las Cuotas de Gasolina y Diesel	1,378,112,129
1.1.7	Fondo de Compensación del ISAN	487,521,387
1.1.8	Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios	111,000,000
1.2	Multas	900,161,706
1.2.1	Multas de Tránsito	412,406,944
1.2.2	Otras Multas Administrativas, así como las Impuestas por Autoridades Judiciales y Reparación del daño denunciado por los Ofendidos	487,754,762
1.3	Indemnizaciones	25,759,443
1.3.1	Sanciones, Responsabilidades e Indemnizaciones.	3,683,922
1.3.2	Resarcimientos	923,522
1.3.3	Seguros, Reaseguros, Fianzas y Caucciones.	21,151,999
1.4	Reintegros	0
1.5	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	156,486,097
1.5.1	Sobre Tierras y Construcciones del Dominio Público	156,486,097
1.6	Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes	41,047,168
1.6.1	Donativos y donaciones	41,047,168
1.7	Otros Aprovechamientos	2,806,727,067



1.7.1	Recuperación de Impuestos Federales	709,928,946
1.7.2	Venta de Bases para Licitaciones Públicas	7,491,703
1.7.3	Aprovechamientos que se Destinen a la Unidad Generadora de los mismos.	151,106,829
1.7.4	Otros No Especificados	1,938,199,589
2	Accesorios de los Aprovechamientos	14,589,141
VI	Organismos y Empresas	11,394,123,285
VII	Participaciones y Aportaciones	74,876,204,861
1	Participaciones en Ingresos Federales	55,584,662,140
1.1	Fondo General de Participaciones	49,117,484,605
1.2	Fondo de Fomento Municipal	2,678,622,453
1.3	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,254,779,338
1.4	Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,533,775,744
2	Transferencias del Gobierno Federal	11,910,765,258
2.1	Aportaciones Federales	11,910,765,258
2.1.1	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,566,236,813
2.1.2	Fondo de Aportaciones Múltiples	486,432,766
2.1.3	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	433,461,432
2.1.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4,860,801,693
2.1.5	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,876,951,635
2.1.6	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	686,880,919
3	Convenios	7,380,777,463
3.1	Convenios con la Federación	7,380,777,463
3.2	Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados	0



3.3 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas

0

VIII Ingresos derivados de Financiamientos	4,500,000,000
1 Endeudamiento interno	4,500,000,000

Artículo 2º.- El importe de endeudamiento neto que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá ejercer durante el 2014, corresponde a lo establecido por el H. Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, que importa la cantidad de cuatro mil quinientos millones de pesos.

Se autoriza para el Distrito Federal la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de cuatro mil quinientos millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014.

Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje o refinanciamiento de la deuda pública del Distrito Federal.

Los financiamientos a que se refiere este artículo se sujetarán a lo siguiente:

I. Deberán contratarse con apego a lo establecido en la Ley General de Deuda Pública, en este artículo y en las directrices de contratación que, al efecto, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Las obras que se financien con el monto de endeudamiento neto autorizado deberán:

1. Producir directamente un incremento en los ingresos públicos.
2. Contemplarse en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014.
3. Apegarse a las disposiciones legales aplicables.
4. Previamente a la contratación del financiamiento respectivo, contar con registro en la cartera que integra y administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los términos y condiciones que la misma determine para ese efecto.

III. Las operaciones de financiamiento deberán contratarse en las mejores condiciones que el mercado crediticio ofrezca, que redunden en un beneficio para las finanzas del Distrito Federal y en los instrumentos que, a consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no afecten las fuentes de financiamiento del sector público federal o de las demás entidades federativas y municipios.



IV. El monto de los desembolsos de los recursos derivados de financiamientos que integren el endeudamiento neto autorizado y el ritmo al que procedan, deberán conllevar una correspondencia directa con las ministraciones de recursos que vayan presentando las obras respectivas, de manera que el ejercicio y aplicación de los mencionados recursos deberá darse a paso y medida en que proceda el pago de las citadas ministraciones. El desembolso de dichos recursos deberá destinarse directamente al pago de aquellas obras que ya hubieren sido adjudicadas bajo la normatividad correspondiente.

V. El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Jefe de Gobierno, remitirá trimestralmente al Congreso de la Unión un informe sobre el estado de la deuda pública de la entidad y el ejercicio del monto autorizado, desglosado por su origen, fuente de financiamiento y destino, especificando las características financieras de las operaciones realizadas.

VI. La Auditoría Superior de la Federación, en coordinación con la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizará auditorías a los contratos y operaciones de financiamiento, a los actos asociados a la aplicación de los recursos correspondientes y al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

VII. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones de este artículo, así como de la Ley General de Deuda Pública y de las directrices de contratación que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las infracciones a los ordenamientos citados se sancionarán en los términos que legalmente correspondan y de conformidad al régimen de responsabilidades de los servidores públicos federales.

VIII. Los informes de avance trimestral que el Jefe de Gobierno rinda al Congreso de la Unión conforme a la fracción V de este artículo, deberán contener un apartado específico de deuda pública, de acuerdo con lo siguiente:

1. Evolución de la deuda pública durante el periodo que se informe.
2. Perfil de vencimientos del principal para el ejercicio fiscal correspondiente y para al menos los 5 siguientes ejercicios fiscales.
3. Colocación de deuda autorizada, por entidad receptora y aplicación a obras específicas.
4. Relación de obras a las que se hayan destinado los recursos de los desembolsos efectuados de cada financiamiento, que integren el endeudamiento neto autorizado.
5. Composición del saldo de la deuda por usuario de los recursos y por acreedor.
6. Servicio de la deuda.
7. Costo financiero de la deuda.



8. Canje o refinanciamiento.

9. Evolución por línea de crédito.

10. Programa de colocación para el resto del ejercicio fiscal.

IX. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, remitirá al Congreso de la Unión a más tardar el 31 de marzo de 2014, el programa de colocación de la deuda autorizada para el ejercicio fiscal de 2014.

Artículo 3°.- En caso de pago a plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, se causarán recargos al dos por ciento mensual sobre los créditos fiscales excluidos los accesorios, durante el ejercicio fiscal 2014. Esta tasa se reducirá, en su caso, a la que resulte mayor entre:

- I. Aplicar el factor de 1.5 al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre doce el resultado de dicha multiplicación. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.
- II. Sumar ocho puntos porcentuales al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre doce el resultado de dicha suma. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

La Secretaría de Finanzas realizará los cálculos a que se refiere este artículo y publicará la tasa de recargos vigente para cada mes en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 4°.- Los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que establece esta Ley se concentrarán sin excepción en la Tesorería del Distrito Federal salvo lo previsto en el Código Fiscal del Distrito Federal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta Pública del Distrito Federal.

Artículo 5°.- Los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos, y se aplicarán conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y demás normatividad aplicable.

Artículo 6°.- No serán aplicables las disposiciones distintas a las establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en esta Ley de Ingresos del Distrito Federal, que contengan exenciones, totales



o parciales, o consideren a personas físicas o morales como no sujetos de contribuciones locales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones locales.

Los órganos político-administrativos podrán ser promotores de la incorporación de las personas físicas que realicen actividades empresariales, enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera título profesional al denominado Régimen de Incorporación Fiscal que en su momento convenga la Secretaría de Finanzas con el Servicio de Administración Tributaria.

Para tal efecto, los órganos político-administrativos deberán suscribir convenio de colaboración con la Secretaría de Finanzas, mismo que establecerá la mecánica de operación y el mecanismo para percibir los incentivos de aquellos contribuyentes que se incorporen al referido régimen y cumplan con las obligaciones que respecto al mismo le corresponde. Dichos incentivos serán fijados en función la recaudación efectivamente obtenida por cada contribuyente sujeto a ese régimen.

Artículo 7º.- Las cuotas y tarifas de las contribuciones y multas que estén vigentes en el Código Fiscal del Distrito Federal en diciembre del 2013, se incrementarán en 3.82 por ciento, salvo cuando los ajustes requieran ser distintos debido a la conveniencia o necesidad de redondear cantidades monetarias, asociada a la imposibilidad o dificultad de nominar los pagos en cantidades que resulten prácticas para su pago, a partir de una determinada base.

Artículo 8º.- El cuarto informe de avance trimestral que el Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría de Finanzas, rinda a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberá contener un apartado específico denominado Gastos Fiscales del Distrito Federal, relacionado a las exenciones, subsidios, créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, deducciones autorizadas y estímulos fiscales; comprendidos en el Capítulo XI del Código Fiscal del Distrito Federal y establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria y contributiva aplican en el Distrito Federal. Este apartado deberá contener:

- I. El monto de los recursos que ha dejado de percibir en el periodo informado la Hacienda Pública del Distrito Federal.
- II. La referencia o sustento jurídico que respalde la inclusión de cada concepto.
- III. Los sectores o actividades beneficiados específicamente de cada concepto, en su caso.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las cantidades estimadas por concepto de transferencias federales conforme a la presente Ley, podrán ser modificadas en lo conducente por el Ejecutivo Local, de acuerdo con la distribución por Entidad Federativa que publique el Ejecutivo Federal.



Artículo Segundo.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 2014.

Artículo Tercero.- La presente Ley deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Artículo Quinto.- Las delegaciones que suscriban el convenio a que se refiere el segundo párrafo del artículo 6° de esta Ley, recibirán un incentivo económico tomando como base la recaudación efectiva bimestral que ingrese a la Tesorería, derivado de los actos de incorporación referidos en el mismo, correspondientes a su demarcación.

Anexo

Estimación del factor de actualización

El factor de actualización se estima conforme al artículo 18 del Código Fiscal del Distrito Federal.

- a) Se calculan el índice promedio de los doce meses más recientes y el índice promedio de los doce meses anteriores.

Mes	Índice Nacional de Precios al Consumidor	
	2013	2012
Noviembre*	107.0000	102.7070
Diciembre*	107.2460	103.5510
Enero	107.6780	104.2840
Febrero	108.2080	104.4960
Marzo	109.0020	104.5560
Abril	109.0740	104.2280
Mayo	108.7110	103.8990
Junio	108.6450	104.3780
Julio	108.6090	104.9640
Agosto	108.9180	105.2790
Septiembre	109.3280	105.7430
Octubre	109.8480	106.2780
Promedio	108.5223	104.5303

Fuente: Con base en información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

*Corresponden al año previo.

- b) Se divide el índice promedio de los doce meses más recientes entre el índice promedio de los doce meses anteriores, obteniendo así el factor de actualización

$$\text{Factor de actualización} = \frac{\text{Promedio 2013}}{\text{Promedio 2012}} = \frac{108.5223}{104.5303} = 1.0382$$



JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Ley de Ingresos
del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014